

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN PUERTO DE IDEAS,**

EXENTA Nº

1289 *21.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3º de la ley Nº 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que a su vez, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, del **Servicio**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que la **Fundación Puerto de Ideas**, en adelante "la Fundación", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de sus estatutos, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la difusión, promoción, investigación y desarrollo de la cultura y el arte; pudiendo también promover, fomentar, desarrollar, investigar y difundir las ciencias y la formación y discusión de ideas en todos los quehaceres de la vida nacional, así como organizar, apoyar y financiar programas, actividades y proyectos vinculados con los propósitos institucionales. Para el cumplimiento de su objeto, y según el artículo 4º, la Fundación podrá formar, mantener y estimular redes, convenios y alianzas estratégicas con otras personas, organizaciones o instituciones, de carácter público y privado, así como suscribir acuerdos y pactos de cooperación con personas e instituciones.

Que en este orden de ideas, la **Fundación**, realizará la producción de la 6ta versión del Festival Puerto de Ideas de Valparaíso, entre el 11 y 13 de noviembre de 2016, en diversas locaciones de la ciudad, buscando promover la creatividad y reflexión en torno al conocimiento, a través de un encuentro de expertos nacionales e internacionales de diversos ámbitos de las humanidades, las ciencias y las artes, quienes se reunirán y compartirán a través de diversas acciones con la comunidad. En el marco de un diálogo multidisciplinario, el Festival promueve también la democratización del conocimiento en nuestra sociedad, ya que se configuran instancias de divulgación de contenidos en un contexto no académico, con actividades orientadas a un público transversal no especializado y con políticas de acceso flexibles que incentivan la participación de la comunidad.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el **Consejo** celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la **Fundación**, que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 12 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Puerto de Ideas, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN PUERTO DE IDEAS

En Valparaíso, a 12 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo" o el "Servicio" indistintamente, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Fundación Puerto de Ideas, en adelante la "Fundación", R.U.T. N° 65.038.459-8, representada por su Presidenta doña Chantal Signorio Larzabal, ambos domiciliados en Magdalena N° 140 oficina 2001, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; y, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la difusión, promoción, investigación y desarrollo de la cultura y el arte; pudiendo también promover, fomentar, desarrollar, investigar y difundir las ciencias y la formación y discusión de ideas en todos los quehaceres de la vida nacional, así como organizar, apoyar y financiar programas, actividades y proyectos vinculados con los propósitos institucionales. Para el cumplimiento de su objeto, y según el artículo 4°, la Fundación podrá formar, mantener y estimular redes, convenios y alianzas estratégicas con otras personas, organizaciones o instituciones, de carácter público y privado, así como suscribir acuerdos y pactos de cooperación con personas e instituciones.
4. En este contexto, la Fundación realizará la producción de la 6ta versión del Festival Puerto de Ideas de Valparaíso, entre el 11 y 13 de noviembre de 2016, en diversas locaciones de la ciudad, buscando promover la creatividad y reflexión en torno al



conocimiento, a través de un encuentro de expertos nacionales e internacionales de diversos ámbitos de las humanidades, las ciencias y las artes, quienes se reunirán y compartirán a través de diversas acciones con la comunidad. En el marco de un diálogo multidisciplinario, el Festival promueve también la democratización del conocimiento en nuestra sociedad, ya que se configuran instancias de divulgación de contenidos en un contexto no académico, con actividades orientadas a un público transversal no especializado y con políticas de acceso flexibles que incentivan la participación de la comunidad.

5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la organización y producción por parte de la Fundación, de la 6ta versión del Festival Puerto de Ideas Valparaíso, entre el 11 y 13 de noviembre de 2016, consistente en diversas actividades orientadas a un público transversal y masivo, esperándose una asistencia de 25.000 personas.

Las actividades consistirán, en términos generales, en charlas, conversatorios e intervenciones realizadas por expertos en diversas áreas, en locaciones de la ciudad de Valparaíso, que buscarán estimular a la ciudadanía a involucrarse en los procesos de reflexión y creatividad que dan origen al conocimiento.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, se destaca que el Festival posee una política de acceso flexible, con actividades gratuitas y otras con precios accesibles.

Particularmente, la Fundación se compromete a realizar actividades gratuitas y sujetas a la capacidad física de los espacios donde sean realizadas, tales como la charla magistral de inauguración, 20 intervenciones en establecimientos educacionales de la Región, un taller de circo, programación infanto juvenil, actividades del área de extensión, entre otras.

Además, la Fundación se compromete a entregar entradas equivalentes al 40% del total del aforo por actividad pagada, la que se distribuirá de la siguiente manera:

- Niños, niñas y adolescentes y sus familias de colegios públicos a través de Cormuval (Corporación Municipal de Valparaíso).
- Jóvenes de universidades públicas, a través del área de extensión de la misma y de los convenios suscritos con las universidades (U. de Valparaíso, U. de Playa Ancha, DuocUC).
- Tercera edad, a través de Gerópolis.
- Socios estratégicos de la región: Dibam (biblioredes), Consejo Regional de Valparaíso de la Cultura y las Artes, Balmaceda Arte Joven, Marejada de Libros, Ilustre Municipalidad de Valparaíso, auspiciadores y media partners.

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades, el Consejo se compromete a transferir a la Fundación la suma única y total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio –incluyendo el arriendo y/o compra de bienes y servicios-, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluyendo los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, los que incluyen entre otros, montaje y desmontaje de escenografía y estructuras; adquisición, arriendo y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; fletes; fichas técnicas de sonido y amplificación; fichas técnicas de iluminación; entre otros.
- Alojamiento y traslado de personas y bienes.



- Material y producción gráfica y difusión: diseño, impresión y distribución de volantes, programas, invitaciones; publicaciones en prensa; elaboración de catálogo digital y otros gastos relacionados.

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Fundación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la representante de la Fundación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Fundación deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Fundación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Fundación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente



tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Chantal Signorio Larzabal para comparecer en representación de la Fundación consta en Acta de Primera Reunión Ordinaria del Directorio, de fecha 30 de junio de 2011, reducida a escritura pública con fecha 18 de julio de 2011 ante Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, repertorio N° 8333-11; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

CHANTAL SIGNORIO LARZABAL
PRESIDENTA
FUNDACIÓN PUERTO DE IDEAS
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno



Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/ASV
Resol. N° 06/692

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Puerto de Ideas: Magdalena N° 140 of. 2001, Las Condes, Región Metropolitana.

